



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **134** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 05 ABR. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 1630 de fecha 15/03/2017, el Informe N° 222-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Transportes Pastor, procedió a suscribir el Contrato Gerencial General Regional N° 994-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 31/08/2016, que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac", por la suma de S/525,014.35 soles (incluido impuestos de ley), por el plazo de ejecución de la prestación de 45 días calendario. Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Supervisor de Servicio Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia, en fecha 25/01/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 003-2017-SUPERV.ING.RJTH, documento mediante el cual, presenta la Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac", señalando que: A). Descripción de la actividad: La elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico de Camino Departamental Ruta AP: 103 Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba L= 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac, considera lo siguiente: 1). En el Sub Tramo 01 (Ccocha – Huanipaca, L= 20.980 Km., se realizara trabajo de: a). Reposición de Afirmado E= 0.10m en las progresivas Km. 6+000 al Km. 20 + 980; b).Escarificado, Reconformación y Compactado de la rasante en las progresivas Km. 0+000 al Km. 17+400. Adicionalmente la Actividad considera la ejecución de partidas para la mitigación del impacto ambiental por las acciones generadas durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico que consiste en





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

protección del medio ambiente mediante labores de prevención, restauración de canteras y restauración de las áreas utilizados para patio de maquinarias. **2).** Monto de la actividad: El monto del presupuesto para el servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP 103, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, L= 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac, bajo la modalidad de contrata, asciende a la suma de S/. 747,394.83. Este precio incluye el costo calculado para los Gastos Generales (6.08% del CD), la utilidad del contratista (5% del CD), además el IGV (18%) con precios al 30 de setiembre del 2015. **3).** Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del servicio es de 45 días calendario. **B).** Liquidación Económica del Servicio: **1).** Presupuesto del Contrato: S/. 525,014.35 soles. **2).** Valorizaciones del servicio: **a).** Valorización N° 01: S/. 525,014.35 soles; **b).** Valorización Total Acumulada: S/. 525,014.35 soles. **3).** Pagos efectuados por el Gobierno Regional de Apurímac. **a).** Pago N° 01: S/. 525,014.35; **b).** Pagos acumulados: S/. 525,014.35 soles. **4).** Saldo del contrato: S/. 0.00 soles. **5).** Monto de la Carta Fianza: S/. 52,502.00 soles. **6).** **Este expediente contiene:** Memoria Descriptiva Valorizada, Liquidación Económica del Servicio, Plan de Manejo Ambiental, Metrados de Contrato Principal, Planilla de Metrados, Valorización Final del Servicio, Certificado de Conformidad de Servicio Emitido por la Entidad, Certificado de No Deudor expedido por la Autoridad de la zona, Certificado de Pruebas de Compactación con Firma del Laboratorista e Ing. Responsable, Panel Fotográfico del Proceso Constructivo y Pruebas de Compactación, Copia del Contrato de Servicio, Presupuesto del Servicio Contratado, Acta de Entrega de Terreno, Planos, Acta de Recepción de Servicio, y demás documentos;

Que, el Ingeniero Kelving C. León Medina en su condición de Inspector – PCD, en fecha 02/03/2017, mediante Informe N° 36-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, remitió el Informe de Liquidación Técnica del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac**”. Señalando que: **1).** De las Valorizaciones efectuadas: Durante la prestación del servicio, el Programa de Caminos Departamentales ha tramitado a favor del contratista las siguientes valorizaciones:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV.	MONTO TOTAL
Valorización única	444,927.42	80,086.93	525,014.35
Sub total	444,927.42	80,086.93	525,014.35

2). De las ampliaciones de plazo: En la presente liquidación del servicio, no se ha generado ampliaciones de plazo. **3).** De las penalidades: El contratista no cuenta con penalidad alguna. **4).** Análisis y evaluación de la liquidación final: Monto autorizado: S/. 525,014.35 soles, Monto pagado: S/. 525,014.35 soles. **5).** Conclusiones y Recomendaciones: Previa revisión y evaluación de la liquidación del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac**”, presentada por el Contratista Transportes Pastor E.I.R.L, se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto de contrato. Por consiguiente otorga la Conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo proceder con la elaboración de la resolución de liquidación;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/03/2017, mediante Informe N° 025-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac**”. Señalando que: **1).** Se liquidó financieramente el Servicio de ejecución del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long.**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



134

38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac”, por el costo real de S/.525,014.35 soles incluido IGV, acorde al Contrato Gerencial General Regional N° 994-2016-GR.APURIMAC/GG. 2). El Contratista no tiene penalidad alguna. 3). Se recomienda la devolución al Contratista, de la Carta Fianza N° 3002016000334, emitido por el AVAL PERU SEGUROS S.A por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 52,502.00 soles, monto equivalente al 10% del Contrato Gerencial General Regional N° 994-2016-GR.APURIMAC/GG, efectuados al contratista “Transportes Pastor E.I.R.L.”;

Que, el Ingeniero Nicanor Tello Reinoso en su condición de Coordinador – PCD, en fecha 13/03/2017, mediante Informe N° 107-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, remitió el Informe de Liquidación Técnica - Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac**”. **Señalando que:** 1) Se encuentra conforme de acuerdo a la Planilla de Liquidación de Servicio de Mantenimiento. 2). Concluye recomendando la aprobación resolutive de la liquidación técnica y financiera del referido servicio;



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 15/03/2017, remitió el Informe N° 222-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI (252 folios + 01 CD), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac**”, por la suma de S/. 525,014.35 soles; en consecuencia en fecha 15/03/2017, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1630, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica disponiéndose proceder conforme a norma;



Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 994-2016-GR.APURIMAC/GG., que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** Garantía de Fiel cumplimiento, refiere que: “El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la entidad, por concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/.52,502.00 soles, a través de la Carta fianza N° 3002016000334 emitida por AVAL PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A (...). **Cláusula novena:** Conformidad de recepción de la prestación, y refiere que: “La conformidad de la prestación del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión (...). **Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto este servicio, cuenta con la "Certificado de Conformidad de Servicio", otorgado por el Funcionario Responsable del Gobierno Regional de Apurímac;**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac"; por la suma de S/. 525,014.35 soles, presentado por el Contratista Transportes Pastor E.I.R.L, se verifica que: **1).** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales; **2).** Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias; **3).** Este expediente de liquidación fue revisado y evaluado por el Coordinador - PCD, por el inspector – PCD, por el Liquidador Financiero de la Oficina de Liquidaciones de Proyectos de Inversión y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 994-2016-GR.APURIMAC/GG, deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac", por la suma de S/. 525,014.35 soles, presentado por el Contratista Transportes Pastor E.I.R.L.

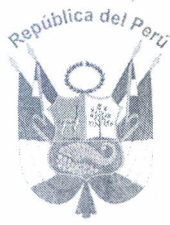
Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo: Ccocha – Huanipaca – Tambobamba, Long. 38.380 Km, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac", por la suma de S/.525,014.35 soles, presentado por el Contratista Transportes Pastor E.I.R.L, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Transportes Pastor E.I.R.L, la Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta fianza N° 3002016000334, por la suma de S/.52,502.00 soles.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



134

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Transportes Pastor E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

